
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la que se autoriza un Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Juzgado de Instrucción 1 de Oviedo, del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024, excluido el mes de agosto.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En el expediente de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Viceconsejería de Justicia se ha recibido escrito del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo, alertando del progresivo aumento de la carga de trabajo desempeñada por el Juzgado, la incidencia del ejercicio del derecho de huelga, inicialmente, por el Letrado de la Administración de Justicia y, posteriormente, por los funcionario/as de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, en el funcionamiento ordinario del Juzgado y los periodos de tiempo sin cobertura de la totalidad de la plantilla orgánica del Juzgado por situaciones de baja laboral, concursos de traslados y jubilaciones sin cobertura.

Según el Boletín Estadístico del primer trimestre de 2024 del Consejo General del Poder Judicial, el juzgado tiene pendientes al final del primer trimestre de este año, 32 ejecuciones civiles, 2 Sumarios, 460 Diligencias Previas, 178 Procedimientos Abreviados, 132 Juicios sobre Delitos Leves, 160 Ejecutorias de juicios sobre Delitos Levas, 83 auxilios judiciales penales y 110 escritos pendientes de proveer.

Segundo.- El cuadro de situación del Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo refleja una situación estadística que, sin perjuicio de reflejar un progresivo aumento de la carga de trabajo soportada, debe ser objeto de una adecuada y progresiva disminución que permita alcanzar los niveles estadísticos correspondientes al año 2019; año durante el que el Juzgado disfrutó de su mejor actuación estadística desde el año 2015. Así como aproximarse a los datos estadísticos del Juzgado de Instrucción nº 2 de Oviedo, referente estadístico actual de los juzgados de instrucción del partido judicial de Oviedo.

Tercero.- Atendiendo a estas razones, resulta necesario poner en marcha actuaciones que ayuden a paliar la situación de carga de trabajo y

obtener una mejora del servicio público, disminuyendo los atrasos en la tramitación de los procedimientos penales, entre las que se encuentra el establecimiento de un Programa Concreto de Actuación para el cumplimiento de objetivos, previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en referencia a las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, establece que pueden ser básicas o complementarias y, estas últimas, pueden ser fijas o variables.

Entre las retribuciones variables, se encuentra la participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

Segundo.- Los programas concretos de actuación se encuentran regulados en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

De este modo, los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Así mismo, el citado Real Decreto establece que los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, serán aprobados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas, y su acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o Secretario; y que el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con respecto al personal sobre el que han asumido competencias, tendrán la facultad de suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos.

Tercero.- Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la

Administración de Justicia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Cuarto.- El artículo 29 del Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos establece que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto.- La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (BOPA nº 53 de 14-III-2024) delega en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho aplicables, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente

SE PROPONE

Primero.- Aprobar un programa concreto de actuación para el Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo para la mejora de la prestación del servicio y reducción del atraso en la tramitación de los procedimientos penales.

Segundo.- El objetivo de este programa concreto de actuación consistirá en la tramitación de 105 expedientes al mes, que se realizará por tres

funcionarios/as de los Cuerpos de Gestión y/o Tramitación a razón de 35 expedientes penales cada uno, con el siguiente desglose por cada funcionario/a.

- Tramitación de 15 Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado en fase de instrucción, incluyendo la incoación del procedimiento, práctica de señalamientos para diligencias de instrucción dispuestas, revisión de estado de tramitación con impulso procesal de las diligencias de instrucción dispuestas y cuya práctica se encuentre pendiente, con especial atención a los procedimientos con instrucción prorrogada y, todo ello, en la medida de lo posible, hasta el dictado de la resolución a la que hubiera lugar en Derecho de las previstas en el artículo 779 de la LECrim.
- Tramitación de 7 Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado en fase intermedia, Procedimientos Abreviados, desde el dictado de Auto de continuación en Procedimiento Abreviado hasta la elevación del procedimiento para su enjuiciamiento, en la medida de lo posible, incluyendo la práctica de las diligencias complementarias tras escrito de acusación, actos de comunicación tras el Auto de Apertura de Juicio Oral (notificación, emplazamiento y requerimiento legalmente previsto), y traslado para formular escrito de defensa, con revisión de estado de tramitación para impulso procesal de actuaciones.
- Tramitación de 5 Juicios sobre Delitos Leves incluyendo la incoación del procedimiento, práctica de señalamientos para la celebración del acto de Juicio Oral, con revisión de estado de tramitación para impulso procesal de actuaciones, notificación de sentencia dictada y tramitación de recurso de apelación hasta la firmeza de la misma.
- Tramitación de 5 Ejecutorias de Juicios sobre Delitos Leves incluyendo la incoación del procedimiento, práctica de requerimientos legalmente previstos a los penados, con revisión de estado de tramitación para impulso procesal de actuaciones, y ello, en la medida de lo posible, hasta la finalización del procedimiento por cumplimiento de sentencia o archivo provisional hasta mejor fortuna del condenado.
- Tramitación de 3 Auxilio Judicial Nacional con revisión de estado de tramitación para impulso procesal de actuaciones.

Tercero.- El Programa Concreto de Actuación está dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa destinado en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo que, voluntariamente, quiera adherirse al mismo, con un máximo de 3 personas cada mes.

Para su adhesión, será necesaria la presentación de solicitud, que deberá llevar el visto bueno del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción 1 de Oviedo.

Cuarto.- A cada funcionario/a adherido/a al Programa, se le abonarán mensualmente 16 puntos, si ha cumplido con el objetivo acordado. En caso de no alcanzar este objetivo, se le abonarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en función de los objetivos alcanzados.

El valor económico de cada punto, se establece en 30,93 euros para el ejercicio 2024, lo que supone un importe máximo mensual por la participación en el Programa de 494,88 euros por funcionario/a.

Para su acreditación en nómina se exigirá certificación mensual del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción 1 de Oviedo referida a la participación del personal funcionario adherido en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de los mecanismos de verificación que se puedan utilizar por la Viceconsejería de Justicia.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan no originará derecho alguno a su mantenimiento durante períodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que, en su caso, se aprueben para la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Quinto.- Con objeto de evaluar el Programa Concreto de Actuación, por parte del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción 1 de Oviedo se remitirá mensualmente un informe expresivo de la incidencia del programa de actuación sobre el objetivo propuesto.

Sexto.- El Programa tendrá una duración de 5 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, con exclusión del mes de agosto en atención a los periodos inhábiles del mes y el disfrute de su principal periodo vacacional por parte de la Magistrada y el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 1 de Oviedo.

Séptimo.- El coste económico del Programa asciende a un total de 7.423,2 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12-06-141B-152.020

En Oviedo, en la fecha de la firma digital

La Jefa de Servicio de Relaciones
con la Administración de Justicia

Fdo. M^a Victoria García Corte